



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones, entidades colaboradoras para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores.

(CONV/32/23)

- 0. Índice de documentos del expediente.
- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2. Orden Aprobatoria del texto del Convenio.
- 3. Texto del Convenio de referencia.
- 4. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
- 5. Memoria- Justificativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial
- 6. Informe Jurídico de la Secretaría General.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta consejería por el artículo 11 del Decreto del Presidente, nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, está interesada en la suscripción de un "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones y entidades colaboradora para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en los centros de enseñanzas artísticas superiores".

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Autorizar el "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores, cuyo texto se adjunta a la presente.



SEGUNDO. La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización, debiendo dar al Consejo de Gobierno cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Víctor Javier Navarro Marín





ANEXO

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES COLABORADORAS [Persona física o jurídica titular del centro de prácticas], PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES [Denominación del centro docente] DE [Ciudad].

Código de convenio: [número/año]

En (Municipio, provincia), a (fecha)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Víctor Marín Navarro , Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de de 2024 del Consejo de Gobierno y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), a D/Dª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

En adelante, el "centro docente".

En adelante la "institución colaboradora".

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45 que "las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño".
- II. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.



- III. Que el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores establecidas en la citada Ley Orgánica, prevé en su artículo 11.5 la posibilidad de incluir prácticas externas en los correspondientes planes de estudios.
- IV. Que los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, que regulan el contenido básico de las distintas enseñanzas artísticas superiores establecidas en la mencionada Ley Orgánica, y en ellos se contempla la realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios señalando en el artículo 11.3 de cada uno de los reales decretos que "las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas".
- V. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente número 42/2023, de 21 de septiembre
- **VI.** [solo en caso de tratarse de una empresa] Que la **institución colaboradora*** se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (BOE del 27 de febrero), modificado por el Real Decreto-Ley 29/2012, de 28 de diciembre (BOE del 31 de diciembre).

Las referencias de este convenio a **la institución colaboradora*** se entienden referidas indistintamente a la propia institución y al **centro de prácticas**.

VIII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que ACUERDAN suscribir el mismo y el anexo que lo acompaña, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora*, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo cláusulas de este convenio.

SEGUNDA.- Alumnado.

El **centro docente**, de acuerdo con sus necesidades formativas, determinará los alumnos que en cada caso realizarán prácticas externas en la **institución colaboradora***, de acuerdo con su oferta formativa.



Los alumnos designados para realizar las prácticas se incluirán en el documento cuyo modelo se incluye como anexo a este convenio, especificando los detalles que en él se señalan.

TERCERA.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

CUARTA.- Obligaciones del centro educativo.

Cuarta.1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

Cuarta.2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

QUINTA.- Obligaciones de la institución colaboradora.

La institución colaboradora* se compromete

- a) al cumplimiento del programa formativo acordado con el centro docente,
- b) a realizar el seguimiento de los alumnos y a valorar su progreso, y
- c) a la revisión del programa formativo, junto con el profesor-tutor designado para cada alumno por el **centro docente**, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

SEXTA.- Tutores.

La institución colaboradora* nombrará un tutor, que será responsable de

- a) la coordinación de las actividades a realizar por el alumno en el centro de prácticas,
- b) orientar al alumno y resolver sus consultas sobre las tareas que deba llevar a cabo,
- c) mantener la relación con el profesor-tutor del centro docente para el seguimiento del programa formativo del alumno,
- d) cumplimentar la ficha de seguimiento y el informe final a los que se refiere la cláusula siguiente, y
- e) aportar cualesquiera otros informes valorativos de la actividad del alumno que contribuyan a su evaluación.





A los efectos señalados, la **institución colaboradora*** facilitará al profesor-tutor el acceso **al centro de prácticas** y la realización en el mismo de actuaciones de supervisión y valoración del programa formativo del alumno.

SÉPTIMA.- Evaluación.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento, que será cumplimentada por el tutor designado por la **institución colaboradora*** y que servirá para la supervisión y valoración de sus actividades tanto por dicho tutor como por el profesor-tutor del **centro docente**. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas por el alumno, con registro de su fecha y de sus resultados. El modelo de ficha de seguimiento será proporcionado por el centro docente.

Al concluir el periodo de prácticas, el tutor de la **institución colaboradora*** elaborará un informe final de valoración de las mismas, según un modelo que será proporcionado por el **centro docente**.

OCTAVA.- Cancelación.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento del alumno.
- c) Actitud inadecuada del alumno o del personal de la institución colaboradora*.
- d) Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

NOVENA.- Relación laboral con la institución colaboradora.

Las prácticas externas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de ningún tipo entre el alumno y la **institución colaboradora***.

No podrán realizar prácticas externas en la **institución colaboradora*** los alumnos que tengan con ella un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de cualquier tipo de persona jurídica, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal a favor de la **institución colaboradora***.

La **institución colaboradora*** no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de algún tipo, previa comunicación a la dirección del **centro docente**, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en dicha **institución***.

DÉCIMA.- Obligaciones del alumno.

Los alumnos no percibirán de la **institución colaboradora*** cantidad alguna por la realización de las actividades que forman parte de las prácticas externas. La institución podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica será abonada por la institución por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante

UNDÉCIMA.- Documentación.





Los alumnos irán provistos en todo momento de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del **centro docente**.

DUODÉCIMA.-Confidencialidad

Los alumnos estarán obligados a firmar un compromiso de confidencialidad respecto a la información y datos empresariales a los que pudieran tener acceso, en el caso en que la institución colaboradora lo considere conveniente.

DECIMOTERCERA.- Protección a la infancia y a la adolescencia

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

DECIMOCUARTA.- Prevención de riesgos.

La **institución colaboradora*** adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos en prácticas. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención y, en su caso, les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios, garantizando las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.

DECIMOQUINTA.- Contenido del convenio.

La **institución colaboradora*** informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de su anexo a los representantes de los trabajadores de la **institución**.

DECIMOSEXTA.-Registro.

La persona que ostente la Secretaria General de la Consejería con competencias en Educación, enviará al Registro General de Convenios de la Región de Murcia toda la información relativa a los convenios para realización de prácticas externas suscritos en el año correspondiente, para lo cual el **centro docente** los remitirá puntualmente tras su firma a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

DECIMOSÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para la supervisión de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el/la director/a del **centro docente** o persona que lo/la sustituya,





que la presidirá, el representante legal de la **institución colaboradora*** o persona en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o a solicitud de la **institución colaboradora***.

DECIMOOCTAVA.- Vigencia

El presente convenio surtirá efecto en la fecha de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

DECIMONOVENA.- Denuncia y extinción

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en a la que deba surtir efecto
- Cese de actividades de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 4072015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

VIGÉSIMA.- Naturaleza jurídica.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOPRIMERA.- Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

VIGESIMOSEGUNDA.-Protección de datos.





Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad en cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

P. D. (Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct) El/La director/a del

El/La representante legal del (Persona física o jurídica

titular del centro de prácticas)

[Denominación del centro docente]





Las partes firmantes del convenio-tipo de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del [Denominación del centro docente] de [Ciudad] que más abajo se especifican al centro de prácticas que se señala, para la realización de las prácticas externas que en cada caso se especifican:

1.	Estudios superiores de	Especialidad:	
2	Curco acadómico:		

2. Curso académico: -

3. Datos del centro de prácticas:

[Denominación del centro de prácticas]

[Calle/plaza/etc. y núm.] de [Ciudad], código postal

Teléfono: Correo electrónico:

4. Alumnos

4.1	a)
	b)
	(c)
	d)
	e)
	f)
	(g)

4.2	a)
	b)
	(c)
	d)
	(e)
	f)
	g)





[Denominación del centro docente]

Leyenda.	4 1
a) Apellidos y nombre del alumno/a en prác	ticas.
b) DNI.c) Horas de prácticas.	
d) Periodo de realización de las prácticas.	
e) Tutor/a de la institución colaboradora.	
f) Profesor/a- tutor/a del centro docente.	
g) Programa formativo.	
dede	de
P. D. (Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct) El/La director/a del	El/La representante legal del (Persona física o jurídica titular del centro de prácticas)





ORDEN

Visto Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores, y considerando que la actividad objeto del citado Convenio-tipo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero. Aprobar el texto del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras para el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores, que se adjunta como anexo.

Segundo. Se eleve la propuesta de Acuerdo para la autorización si procede, del conveniotipo mencionado en el punto anterior, al Consejo de Gobierno.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
Víctor Javier Navarro Marín





ANEXO

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES COLABORADORAS [Persona física o jurídica titular del centro de prácticas], PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES [Denominación del centro docente] DE [Ciudad].

Código de convenio: [número/año]

En (Municipio, provincia), a (fecha)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de _____ de ____ 2024 del Consejo de Gobierno y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), a D/Da (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

En adelante, el "centro docente".

2. Y de otra parte, D/Dña. [Nombre del representante de la entidad], con DNI, como representante legal de [Denominación de la persona física o jurídica titular del centro de prácticas], con CIF y domicilio en [Calle/plaza/etc. y núm. del domicilio social de la entidad] de [Ciudad], código postal,en virtud de [Documento acreditativo de la representación o disposición legal o normativa que la confiera]

En adelante la "institución colaboradora".

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45 que "las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño".
- II. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.
- **III**. Que el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores establecidas en la citada Ley Orgánica, prevé en su





artículo 11.5 la posibilidad de incluir prácticas externas en los correspondientes planes de estudios.

- IV. Que los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, que regulan el contenido básico de las distintas enseñanzas artísticas superiores establecidas en la mencionada Ley Orgánica, y en ellos se contempla la realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios señalando en el artículo 11.3 de cada uno de los reales decretos que "las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas".
- **V** .Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente número 42/2023, de 21 de septiembre
- **VI.** [solo en caso de tratarse de una empresa] Que la **institución colaboradora*** se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (BOE del 27 de febrero), modificado por el Real Decreto-Ley 29/2012, de 28 de diciembre (BOE del 31 de diciembre).
- **VII.** Que la **institución colaboradora*** es titular de [Denominación del centro de prácticas], situado en [Calle/plaza/etc. y núm.] de [Ciudad], código postal En adelante, el "**centro de prácticas**".

Las referencias de este convenio a **la institución colaboradora*** se entienden referidas indistintamente a la propia institución y al **centro de prácticas**.

VIII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que ACUERDAN suscribir el mismo y el anexo que lo acompaña, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora*, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo cláusulas de este convenio.

SEGUNDA.- Alumnado.

El **centro docente**, de acuerdo con sus necesidades formativas, determinará los alumnos que en cada caso realizarán prácticas externas en la **institución colaboradora***, de acuerdo con su oferta formativa.

Los alumnos designados para realizar las prácticas se incluirán en el documento cuyo modelo se incluye como anexo a este convenio, especificando los detalles que en él se señalan.





TERCERA.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

CUARTA.- Obligaciones del centro educativo.

Cuarta.1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

Cuarta.2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

QUINTA.- Obligaciones de la institución colaboradora.

La institución colaboradora* se compromete

- a) al cumplimiento del programa formativo acordado con el centro docente,
- b) a realizar el seguimiento de los alumnos y a valorar su progreso, y
- c) a la revisión del programa formativo, junto con el profesor-tutor designado para cada alumno por el **centro docente**, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

SEXTA.- Tutores.

La institución colaboradora* nombrará un tutor, que será responsable de

- a) la coordinación de las actividades a realizar por el alumno en el centro de prácticas,
- b) orientar al alumno y resolver sus consultas sobre las tareas que deba llevar a cabo.
- c) mantener la relación con el profesor-tutor del centro docente para el seguimiento del programa formativo del alumno,
- d) cumplimentar la ficha de seguimiento y el informe final a los que se refiere la cláusula siguiente, y
- e) aportar cualesquiera otros informes valorativos de la actividad del alumno que contribuyan a su evaluación.

A los efectos señalados, la **institución colaboradora*** facilitará al profesor-tutor el acceso **al centro de prácticas** y la realización en el mismo de actuaciones de supervisión y valoración del programa formativo del alumno.

SÉPTIMA.- Evaluación.





Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento, que será cumplimentada por el tutor designado por la **institución colaboradora*** y que servirá para la supervisión y valoración de sus actividades tanto por dicho tutor como por el profesor-tutor del **centro docente**. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas por el alumno, con registro de su fecha y de sus resultados. El modelo de ficha de seguimiento será proporcionado por el centro docente.

Al concluir el periodo de prácticas, el tutor de la **institución colaboradora*** elaborará un informe final de valoración de las mismas, según un modelo que será proporcionado por el **centro docente**.

OCTAVA.- Cancelación.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento del alumno.
- c) Actitud inadecuada del alumno o del personal de la institución colaboradora*.
- d) Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

NOVENA.- Relación laboral con la institución colaboradora.

Las prácticas externas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de ningún tipo entre el alumno y la **institución colaboradora***.

No podrán realizar prácticas externas en la **institución colaboradora*** los alumnos que tengan con ella un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de cualquier tipo de persona jurídica, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal a favor de la **institución colaboradora***.

La **institución colaboradora*** no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de algún tipo, previa comunicación a la dirección del **centro docente**, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en dicha **institución***.

DÉCIMA.- Obligaciones del alumno.

Los alumnos no percibirán de la **institución colaboradora*** cantidad alguna por la realización de las actividades que forman parte de las prácticas externas. La institución podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica será abonada por la institución por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante

UNDÉCIMA.- Documentación.

Los alumnos irán provistos en todo momento de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del **centro docente**.

DUODÉCIMA.-Confidencialidad





Los alumnos estarán obligados a firmar un compromiso de confidencialidad respecto a la información y datos empresariales a los que pudieran tener acceso, en el caso en que la institución colaboradora lo considere conveniente.

DECIMOTERCERA.- Protección a la infancia y a la adolescencia

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

DECIMOCUARTA.- Prevención de riesgos.

La **institución colaboradora*** adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos en prácticas. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención y, en su caso, les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios, garantizando las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.

DECIMOQUINTA.- Contenido del convenio.

La **institución colaboradora*** informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de su anexo a los representantes de los trabajadores de la **institución**.

DECIMOSEXTA.-Registro.

La persona que ostente la Secretaria General de la Consejería con competencias en Educación, enviará al Registro General de Convenios de la Región de Murcia toda la información relativa a los convenios para realización de prácticas externas suscritos en el año correspondiente, para lo cual el **centro docente** los remitirá puntualmente tras su firma a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

DECIMOSÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para la supervisión de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el/la director/a del **centro docente** o persona que lo/la sustituya, que la presidirá, el representante legal de la **institución colaboradora*** o persona en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o a solicitud de la **institución colaboradora***.

DECIMOOCTAVA.- Vigencia





El presente convenio surtirá efecto en la fecha de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

DECIMONOVENA.- Denuncia y extinción

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en a la que deba surtir efecto
- Cese de actividades de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 4072015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

VIGÉSIMA.- Naturaleza jurídica.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOPRIMERA.- Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

VIGESIMOSEGUNDA.-Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen





referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad en cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

P. D. (Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct) El/La director/a del	El/La representante legal del (Persona física o jurídica
[Denominación del centro docente]	titular del centro de prácticas)





> f) g)

	ANEXO n.º	
de la Consinstitucione prácticas]	ipo de colaboración [código del convenio], suscrito con fecha de	través resas, <i>tro de</i> dos en
alumnos de	firmantes del convenio-tipo de referencia acuerdan la incorporación el [Denominación del centro docente] de [Ciudad] que más abajo se especifrácticas que se señala, para la realización de las prácticas externas que el se	ican al
2. Curso aca 3. Datos del [Denominaca [Calle/plaza.	superiores de Especialidad:	
4.1	a) b) c) d) e) f)	
4.2	a) b) c) d) e)	





titular del centro de prácticas)

[Denominación del centro docente]

10





CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES COLABORADORAS [Persona física o jurídica titular del centro de prácticas], PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES [Denominación del centro docente] DE [Ciudad].

Código de convenio: [número/año]

En (Municipio, provincia), a (fecha)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de _____ 2024 del Consejo de Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), a D/Da (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

En adelante, el "centro docente".

En adelante la "institución colaboradora".

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45 que "las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño".
- II. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.
- III. Que el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores establecidas en la citada Ley





Orgánica, prevé en su artículo 11.5 la posibilidad de incluir prácticas externas en los correspondientes planes de estudios.

IV. Que los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, que regulan el contenido básico de las distintas enseñanzas artísticas superiores establecidas en la mencionada Ley Orgánica, y en ellos se contempla la realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios señalando en el artículo 11.3 de cada uno de los reales decretos que "las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas".

V. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente número 42/2023, de 21 de septiembre

VI. [solo en caso de tratarse de una empresa] Que la **institución colaboradora*** se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (BOE del 27 de febrero), modificado por el Real Decreto-Ley 29/2012, de 28 de diciembre (BOE del 31 de diciembre).

Las referencias de este convenio a **la institución colaboradora*** se entienden referidas indistintamente a la propia institución y al **centro de prácticas**.

VIII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que ACUERDAN suscribir el mismo y el anexo que lo acompaña, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora*, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo cláusulas de este convenio.

SEGUNDA.- Alumnado.





El **centro docente**, de acuerdo con sus necesidades formativas, determinará los alumnos que en cada caso realizarán prácticas externas en la **institución colaboradora***, de acuerdo con su oferta formativa.

Los alumnos designados para realizar las prácticas se incluirán en el documento cuyo modelo se incluye como anexo a este convenio, especificando los detalles que en él se señalan.

TERCERA.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

CUARTA.- Obligaciones del centro educativo.

Cuarta.1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

Cuarta.2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

QUINTA.- Obligaciones de la institución colaboradora.

La institución colaboradora* se compromete

- a) al cumplimiento del programa formativo acordado con el centro docente,
- b) a realizar el seguimiento de los alumnos y a valorar su progreso, y
- c) a la revisión del programa formativo, junto con el profesor-tutor designado para cada alumno por el **centro docente**, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.



CARAVACA
DE LA GRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

SEXTA.- Tutores.

La institución colaboradora* nombrará un tutor, que será responsable de

- a) la coordinación de las actividades a realizar por el alumno en el centro de prácticas,
- b) orientar al alumno y resolver sus consultas sobre las tareas que deba llevar a cabo,
- c) mantener la relación con el profesor-tutor del centro docente para el seguimiento del programa formativo del alumno,
- d) cumplimentar la ficha de seguimiento y el informe final a los que se refiere la cláusula siguiente, y
- e) aportar cualesquiera otros informes valorativos de la actividad del alumno que contribuyan a su evaluación.

A los efectos señalados, la **institución colaboradora*** facilitará al profesor-tutor el acceso **al centro de prácticas** y la realización en el mismo de actuaciones de supervisión y valoración del programa formativo del alumno.

SÉPTIMA.- Evaluación.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento, que será cumplimentada por el tutor designado por la **institución colaboradora*** y que servirá para la supervisión y valoración de sus actividades tanto por dicho tutor como por el profesor-tutor del **centro docente**. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas por el alumno, con registro de su fecha y de sus resultados. El modelo de ficha de seguimiento será proporcionado por el centro docente.

Al concluir el periodo de prácticas, el tutor de la **institución colaboradora*** elaborará un informe final de valoración de las mismas, según un modelo que será proporcionado por el **centro docente**.

OCTAVA.- Cancelación.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento del alumno.
- c) Actitud inadecuada del alumno o del personal de la institución colaboradora*.
- d) Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

NOVENA.- Relación laboral con la institución colaboradora.

Las prácticas externas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de ningún tipo entre el alumno y la **institución colaboradora***.

No podrán realizar prácticas externas en la **institución colaboradora*** los alumnos que tengan con ella un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de cualquier tipo de persona jurídica, que





implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal a favor de la institución colaboradora*.

La **institución colaboradora*** no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de algún tipo, previa comunicación a la dirección del **centro docente**, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en dicha **institución***.

DÉCIMA.- Obligaciones del alumno.

Los alumnos no percibirán de la **institución colaboradora*** cantidad alguna por la realización de las actividades que forman parte de las prácticas externas. La institución podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica será abonada por la institución por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante

UNDÉCIMA.- Documentación.

Los alumnos irán provistos en todo momento de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del **centro docente**.

DUODÉCIMA.-Confidencialidad

Los alumnos estarán obligados a firmar un compromiso de confidencialidad respecto a la información y datos empresariales a los que pudieran tener acceso, en el caso en que la institución colaboradora lo considere conveniente.

DECIMOTERCERA.- Protección a la infancia y a la adolescencia

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.





DECIMOCUARTA.- Prevención de riesgos.

La **institución colaboradora*** adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos en prácticas. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención y, en su caso, les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios, garantizando las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.

DECIMOQUINTA .- Contenido del convenio.

La **institución colaboradora*** informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de su anexo a los representantes de los trabajadores de la **institución**.

DECIMOSEXTA.-Registro.

La persona que ostente la Secretaria General de la Consejería con competencias en Educación, enviará al Registro General de Convenios de la Región de Murcia toda la información relativa a los convenios para realización de prácticas externas suscritos en el año correspondiente, para lo cual el **centro docente** los remitirá puntualmente tras su firma a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

DECIMOSÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para la supervisión de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el/la director/a del **centro docente** o persona que lo/la sustituya, que la presidirá, el representante legal de la **institución colaboradora*** o persona en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o a solicitud de la **institución colaboradora***.

DECIMOOCTAVA.- Vigencia

El presente convenio surtirá efecto en la fecha de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

DECIMONOVENA.- Denuncia y extinción

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en a la que deba surtir efecto
- Cese de actividades de la institución colaboradora.



CARAVACA DE LA CRUZ 2024 AÑO JUBILAR

Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 4072015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

VIGÉSIMA.- Naturaleza jurídica.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOPRIMERA.- Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

VIGESIMOSEGUNDA.-Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar





el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad en cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

P. D. (Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct) El/La director/a del	El/La representante legal del (Persona física o jurídica titular
[Denominación del centro docente]	del centro de prácticas)





Α	N	F)	X	O	r	1	0								
$\overline{}$	14	_	М.	${}$				-	-	-	-	-	-	-	_

través de la empresas, i titular del ce alumnos ma	po de colaboración [código del convenio], suscrito con fecha de de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones y entidades colaboradoras [Persona física o jurídica entro de prácticas] para el desarrollo de las prácticas externas de los atriculados en las Enseñanzas Artísticas Superiores [Denominación docente] de [Ciudad].
alumnos del	rmantes del convenio-tipo de referencia acuerdan la incorporación de los l <i>[Denominación del centro docente]</i> de <i>[Ciudad]</i> que más abajo se al centro de prácticas que se señala, para la realización de las prácticas que en cada caso se especifican:
2. Curso aca 3. Datos del [Denominacional] [Calle/plaza/o	superiores de Especialidad:
4.1	a) b) c) d) e) f) g)
4.2	a) b) c) d) e) f)





••••••		
Leyen	da.	
b) c) d) e) f) g)	Apellidos y nombre del alumno/a en práctico. DNI. Horas de prácticas. Periodo de realización de las prácticas. Tutor/a de la institución colaboradora. Profesor/a- tutor/a del centro docente. Programa formativo.	
El/La	n de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct) director/a del eminación del centro docente]	El/La representante legal del (Persona física o jurídica titular del centro de prácticas)





PROPUESTA

El presente Convenio-tipo se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de acuerdos de colaboración entre los centros educativos públicos y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras para el desarrollo de las prácticas externas, por parte de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores.

Por Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se faculta a los directores de los centros docentes públicos no universitarios para la firma de convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas o estancias educativas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

La suscripción de este Convenio-tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta,





desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Primero. Se apruebe el texto del Convenio-tipo que se adjunta, al que se han de adaptar los convenios de colaboración específicos que se suscriban con las empresas, instituciones y entidades colaboradoras que participen en el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos que cursen las enseñanzas artísticas superiores.

Segundo. Se eleve la propuesta de Acuerdo para la autorización, si procede, del convenio-tipo mencionado en el punto anterior, al Consejo de Gobierno.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luís Quiñonero Ruiz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO





ANEXO

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES COLABORADORAS [Persona física o jurídica titular del centro de prácticas], PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES [Denominación del centro docente] DE [Ciudad].

Código de convenio: [número/año]

En (Municipio, provincia), a (fecha)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de 2024 del Consejo de de Gobierno y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), a D/Da (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

En adelante, el "centro docente".

2. Y de otra parte, D/Dña. [Nombre del representante de la entidad], con DNI como representante legal de [Denominación de la persona física o jurídica titular del centro de prácticas], con CIF y domicilio en [Calle/plaza/etc. y núm. del domicilio social de la entidad] de [Ciudad], código postal,en virtud de [Documento acreditativo de la representación o disposición legal o normativa que la confiera]

En adelante la "institución colaboradora".

EXPONEN

- I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45 que "las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño".
- II. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.





- III. Que el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores establecidas en la citada Ley Orgánica, prevé en su artículo 11.5 la posibilidad de incluir prácticas externas en los correspondientes planes de estudios.
- IV. Que los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, que regulan el contenido básico de las distintas enseñanzas artísticas superiores establecidas en la mencionada Ley Orgánica, y en ellos se contempla la realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios señalando en el artículo 11.3 de cada uno de los reales decretos que "las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas".
- **V** .Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente número 42/2023, de 21 de septiembre
- **VI.** [solo en caso de tratarse de una empresa] Que la **institución colaboradora*** se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (BOE del 27 de febrero), modificado por el Real Decreto-Ley 29/2012, de 28 de diciembre (BOE del 31 de diciembre).
- **VII.** Que la **institución colaboradora*** es titular de [Denominación del centro de prácticas], situado en [Calle/plaza/etc. y núm.] de [Ciudad], código postal En adelante, el "**centro de prácticas**".

Las referencias de este convenio a **la institución colaboradora*** se entienden referidas indistintamente a la propia institución y al **centro de prácticas**.

VIII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que ACUERDAN suscribir el mismo y el anexo que lo acompaña, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora*, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo cláusulas de este convenio.

SEGUNDA. - Alumnado.





El **centro docente**, de acuerdo con sus necesidades formativas, determinará los alumnos que en cada caso realizarán prácticas externas en la **institución colaboradora***, de acuerdo con su oferta formativa.

Los alumnos designados para realizar las prácticas se incluirán en el documento cuyo modelo se incluye como anexo a este convenio, especificando los detalles que en él se señalan.

TERCERA. - Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

CUARTA. - Obligaciones del centro educativo.

Cuarta.1. - Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

Cuarta.2. - Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

QUINTA - Obligaciones de la institución colaboradora.

La institución colaboradora* se compromete

- a) al cumplimiento del programa formativo acordado con el centro docente,
- b) a realizar el seguimiento de los alumnos y a valorar su progreso, y
- c) a la revisión del programa formativo, junto con el profesor-tutor designado para cada alumno por el **centro docente**, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

SEXTA. - Tutores.

La institución colaboradora* nombrará un tutor, que será responsable de

a) la coordinación de las actividades a realizar por el alumno en el centro de prácticas,



Región de Murcia Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- b) orientar al alumno y resolver sus consultas sobre las tareas que deba llevar a cabo,
- c) mantener la relación con el profesor-tutor del centro docente para el seguimiento del programa formativo del alumno,
- d) cumplimentar la ficha de seguimiento y el informe final a los que se refiere la cláusula siguiente, y
- e) aportar cualesquiera otros informes valorativos de la actividad del alumno que contribuyan a su evaluación.

A los efectos señalados, la **institución colaboradora*** facilitará al profesor-tutor el acceso **al centro de prácticas** y la realización en el mismo de actuaciones de supervisión y valoración del programa formativo del alumno.

SÉPTIMA. - Evaluación.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento, que será cumplimentada por el tutor designado por la **institución colaboradora*** y que servirá para la supervisión y valoración de sus actividades tanto por dicho tutor como por el profesor-tutor del **centro docente**. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas por el alumno, con registro de su fecha y de sus resultados. El modelo de ficha de seguimiento será proporcionado por el centro docente.

Al concluir el periodo de prácticas, el tutor de la **institución colaboradora*** elaborará un informe final de valoración de las mismas, según un modelo que será proporcionado por el **centro docente**.

OCTAVA. - Cancelación.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento del alumno
- c) Actitud inadecuada del alumno o del personal de la institución colaboradora*.
- d) Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

NOVENA. - Relación laboral con la institución colaboradora.

Las prácticas externas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de ningún tipo entre el alumno y la **institución colaboradora***.

No podrán realizar prácticas externas en la **institución colaboradora*** los alumnos que tengan con ella un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de cualquier tipo de persona jurídica, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal a favor de la **institución colaboradora***.

La **institución colaboradora*** no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de algún tipo, previa comunicación a la dirección del **centro docente**, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en dicha **institución***.





DÉCIMA. - Obligaciones del alumno.

Los alumnos no percibirán de la **institución colaboradora*** cantidad alguna por la realización de las actividades que forman parte de las prácticas externas. La institución podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica será abonada por la institución por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante

UNDÉCIMA. - Documentación. Los alumnos irán provistos en todo momento de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del **centro docente**.

DUODÉCIMA. - Confidencialidad

Los alumnos estarán obligados a firmar un compromiso de confidencialidad respecto a la información y datos empresariales a los que pudieran tener acceso, en el caso en que la institución colaboradora lo considere conveniente.

DECIMOTERCERA. - Protección a la infancia y a la adolescencia

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

DECIMOCUARTA. - Prevención de riesgos.

La **institución colaboradora*** adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos en prácticas. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención y, en su caso, les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios, garantizando las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.

DECIMOQUINTA. - Contenido del convenio.





La **institución colaboradora*** informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de su anexo a los representantes de los trabajadores de la **institución**.

DECIMOSEXTA.-Registro.

La persona que ostente la Secretaria General de la Consejería con competencias en Educación, enviará al Registro General de Convenios de la Región de Murcia toda la información relativa a los convenios para realización de prácticas externas suscritos en el año correspondiente, para lo cual el **centro docente** los remitirá puntualmente tras su firma a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

DECIMOSÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para la supervisión de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el/la director/a del **centro docente** o persona que lo/la sustituya, que la presidirá, el representante legal de la **institución colaboradora*** o persona en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o a solicitud de la **institución colaboradora***.

DECIMOCTAVA.- Vigencia

El presente convenio surtirá efecto en la fecha de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

DECIMONOVENA.- Denuncia y extinción

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en a la que deba surtir efecto
- Cese de actividades de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 4072015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:





- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

VIGÉSIMA.- Naturaleza jurídica.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOPRIMERA.- Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

VIGESIMOSEGUNDA.-Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad en cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

P. D. (Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct) El/La director/a del

El/La representante legal del (Persona física o jurídica titular del centro de prácticas)

[Denominación del centro docente]





ANEXO n.º
Convenio-tipo de colaboración [código del convenio], suscrito con fecha de
de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a
través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las
empresas, instituciones y entidades colaboradoras [Persona física o jurídica titula
del centro de prácticas] para el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos
matriculados en las Enseñanzas Artísticas Superiores [Denominación del centro
docente] de [Ciudad].

Las partes firmantes del convenio-tipo de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del [Denominación del centro docente] de [Ciudad] que más abajo se especifican al centro de prácticas que se señala, para la realización de las prácticas externas que en caso especifican: cada se

1. Estudios sup	eriores de	Especialidad:	
2. Curso acadé	mico:	•	
3. Datos del cer	ntro de prácticas:		
[Denominación	del centro de práct	cticas]	
[Calle/plaza/etc	. y núm.] de [Ċiuda	<i>ad]</i> , código postal	
Teléfono:	Correo el	electrónico:	
4 Alumnos			

T. / ((d) (1) ()	.5
4.1	a)
	b)
	c)
	d)
	e)
	f)
	g)

4.2	a)
	b)
	c)
	d)
	e)
	f)
	g)





Leyenda. a) Apellidos y nombre del alumno/a en práctic b) DNI. c) Horas de prácticas. d) Periodo de realización de las prácticas. e) Tutor/a de la institución colaboradora. f) Profesor/a- tutor/a del centro docente. g) Programa formativo.	
P. D. (Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct) El/La director/a del [Denominación del centro docente]	El/La representante legal del (Persona física o jurídica titular del centro de prácticas)





MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES COLABORADORAS [Persona física o jurídica titular del centro de prácticas], PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES [Denominación del centro docente] DE [Ciudad].

OPORTUNIDAD Y NECESIDAD

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45.1 que "Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño".

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores, de régimen especial. En el artículo 11 se establece el contenido básico para el diseño de los planes de estudios de los títulos de Grado de las enseñanzas artísticas superiores.

Este convenio es necesario, por tanto, con el fin de facilitar el desarrollo de los períodos de formación en empresa, la colaboración de las empresas u organismos equiparados con la Administración Educativa. Colaboración que debe instrumentarse mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por razones de agilidad administrativa, es necesario y oportuno que, por autonomía de los centros exista un convenio tipo que permita la firma de éste con las empresas, instituciones y entidades colaboradoras para el desarollo de las practicas externas de los alumnos matriculados en los centros de enseñanzas artísticas superiores.

El presente Convenio tipo se configura como el instrumento jurídico que establecerá el marco de colaboración para la realización de la formación en empresa u organismo equiparado de los alumnos de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.





La autorización del Convenio tipo agilizará enormemente el procedimiento, puesto que, la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delega en los directores de los centros docentes públicos no universitarios, en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de prácticas formativas de el alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este Convenio tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

Del mismo modo, se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues nos encontramos ante un convenio tipo que no conlleva compromiso inmediato de gasto. En cualquier caso, es necesario tener en cuenta que a posteriori se producirá un coste presupuestario para la Administración, ya que se ha previsto la financiación de las cotizaciones del alumnado de los centros educativos públicos que suscriban convenios específicos en la partida presupuestaria señalada en el apartado de financiación de esta memoria.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE de 2 octubre).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone en su artículo 22.18 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma (BORM del 30).
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 16.2, letra ñ) que corresponde a los Consejeros la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en dicha ley (BORM del 30).
- -Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del **Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre**, de reorganización de la Administración Regional, **modificado por el Decreto del Presidente nº42/2023, de 21 de septiembre**, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.
- Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.
- **Decreto 56/1996**, **de 24 de julio**, regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM de 3 agosto).
- **Resolución de 25 de julio de 2013**, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático, se completan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica de acceso.





OBJETO DEL CONVENIO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

El Convenio tipo tiene por objeto establecer el modelo que deben adoptar los convenios que se suscriban entre los centros educativos sostenidos con fondos públicos y las empresas u organismos equiparados colaboradores, para el desarrollo de estancias de formación en empresa de alumnos, en régimen general, matriculados en las enseñanzas artísticas superiores en centros educativos sostenidos con fondos públicos, en el marco de el **Real Decreto 1614/2009**, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores, donde recoge en su artículo 11 que la formación práctica tiene carácter obligatorio y curricular.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en su artículo 6.

FINANCIACIÓN.

Si bien es cierto que la suscripción de este convenio no conlleva gasto directo, los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo, implica un gasto derivado de una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.224.09 para el año 2024. Este gasto es el mismo que se venía asumiendo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la firma de los convenios que se ajustaban al convenio anterior, CONVENIO-TIPO COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y [PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS] PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS DEL [DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE] DE [CIUDAD] EN EMPRESAS, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS, convenio al que sustituye el presente.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado, con cargo a la partida presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria





15.05.00.422L.22609, proyecto 52378, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas de formación, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Conviene señalar que se estima oportuno que esta Consejería asuma voluntariamente el compromiso de cumplir las nuevas obligaciones con la Seguridad Social (altas, bajas y cotizaciones) previstas en la normativa de aplicación, con la finalidad de evitar cargas a las empresas u organismos que acogen al alumnado en prácticas formativas, pues este nuevo sistema puede ser disuasorio para muchas empresas que preferirán no tener alumnos en prácticas y evitar así complicaciones y obligaciones adicionales.

El impacto presupuestario de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este convenio tipo, deberán concretarse y fiscalizarse en los expedientes que se tramiten posteriormente.

En relación al análisis económico estimativo del coste que se asumirá durante los años de vigencia previstos, se ha de indicar que no es posible determinar el coste aproximado que supondrán las cotizaciones para la anualidad 2024. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, apartado 5, "a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento".

El coste alumno/día sería aproximadamente 0,43 € independiente de la duración de la jornada de formación en empresa (es decir, sería el mismo coste esté el alumno 2 horas u 8 horas). No obstante, no es posible determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en la empresa u organismo equiparado en el año 2024 pues, conforme a la nueva normativa la fase de formación en empresa podrá estar repartida en un curso o en dos cursos, motivo por el que tampoco se puede conocer el número de días de





prácticas pues será en el programa formativo de cada alumno donde se determinen los períodos de estancia en la empresa y el número de horas diarias.

IMPACTO ECONÓMICO.

Por otro lado, la autorización de este Convenio tipo, en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá positivamente en el desarrollo económico de la Región.

TRAMITACIÓN

Dado que la finalidad este Convenio tipo es la agilidad administrativa, y no tiene una incidencia educativa relevante ya que no afecta directamente a los alumnos, sino más bien, a la relación convencional entre el centro y la empresa u organismo equiparado para desarrollar los períodos de formación en empresa recogiendo los compromisos que asumen ambas partes, no se estima necesaria la emisión de dictamen por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

VIGENCIA

Los convenios tendrán una vigencia de cuatro años académicos años a partir de su firma, entendiéndose prorrogables por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Ana Ma Mena Manzanares

Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros



Expte: Conv. 32/2023

INFORME JURÍDICO

ASUNTO. Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones, entidades colaboradoras para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de referencia.
- Memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de 12 de enero de 2024.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional,
 Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de

Autónoma de Muria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros



aprobación del texto del Convenio y elevación para su autorización de 24 de enero de 2024.

- Borrador de Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de aprobación del texto del Convenio y de elevación para su autorización.
- Borrador de la propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

El convenio que se informa tiene por objeto aprobar el convenio tipo para la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente matriculados en las enseñanzas artísticas superiores en la institución colaboradora, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo cláusulas de este convenio.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo tratarse los futuros convenios específicos, de convenios interadministrativos o bien de convenios firmados con un sujeto de derecho privado, para la realización de un fin común.

SEGUNDA. - COMPETENCIA.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, conforme al cual corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza



en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. Dentro de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación funciones y servicios transferidos en materia de enseñanza no universitaria y de conformidad con el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Asimismo y conforme al artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Organos Directivos de esta Consejería, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente asume las competencias del departamento en materia de formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial y enseñanza de educación permanente.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En cuanto al régimen jurídico aplicable al convenio, es el contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada





Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

CUARTA.- GASTO.

En la cláusula del borrador del convenio que se informe referida a la "Financiación" se indica lo siguiente: "El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado" Ello es coherente con las obligaciones que asume el centro educativo y que se contienen en la cláusula cuarta cuyo tenor es el siguiente:

"1.El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio."





A la vista de ambas cláusulas, debe determinarse si es de aplicación lo preceptuado en el artículo 7,2 del Decreto 56/1996, que dispone: "En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención."

Asimismo, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes:

"3.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- 4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- 5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
- 6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio",

En este caso, si bien es cierto que la autorización del convenio-tipo no supone la asunción de ningún compromiso económico inmediato y directo para



esta Administración Regional, en el mismo la Comunidad Autónoma se compromete a cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa y asume el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, compromisos económicos que se materializarán cuando se suscriban los convenios específicos.

Pues bien, en cuanto al seguro de responsabilidad civil podemos afirmar que el gasto se materializará en el momento de contratar la póliza correspondiente, póliza que según el propio texto del convenio ya tiene suscrita la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Por otro lado, se señala según lo expuesto en la cláusula cuarta que esta Consejería asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del TRLGSS. En el apartado 4 de la citada disposición se establecen las reglas a las que se ajustará el cumplimiento de esas obligaciones, en los siguientes términos:

a) En el caso de las <u>prácticas formativas remuneradas</u>, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las <u>prácticas formativas no remuneradas</u>, el cumplimiento <u>de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo <u>de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que</u></u>





tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa. (...)

En este caso, no se prevé la remuneración del alumnado, y nos encontramos ante prácticas formativas de enseñanzas artísticas superiores en entidades colaboradoras, por lo que es en virtud de los convenios que se suscriban con cada entidad, esta Administración educativa asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, que de otro modo correspondería a la institución donde se lleven a cabo las mismas. Es por ello que consideramos que la aprobación de este convenio-tipo implica la asunción de un compromiso económico por parte de la CARM en cuanto al ingreso de la correspondiente cuota empresarial, que si bien se concretará a la firma de los correspondientes convenios específicos, conlleva la necesidad de realizar un análisis <u>económico estimativo del coste</u> que se asumirá durante los años de vigencia previstos, o en cualquier caso durante los años de vigencia del propio convenio-tipo.

La Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial que se adjunta al expediente, en relación con esta cuestión indica lo siguiente:

"Conviene señalar que se estima oportuno que esta Consejería asuma voluntariamente el compromiso de cumplir las nuevas obligaciones con la Seguridad Social (altas, bajas y cotizaciones) previstas en la normativa de aplicación, con la finalidad de evitar cargas a las empresas u organismos que acogen al alumnado en prácticas formativas, pues este nuevo sistema puede ser disuasorio para muchas empresas que preferirán no tener alumnos en prácticas y evitar así complicaciones y obligaciones adicionales.

El impacto presupuestario de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este convenio tipo, deberá concretarse y fiscalizarse en los expedientes que se tramiten posteriormente.



En relación al análisis económico estimativo del coste que se asumirá durante los años de vigencia previstos, se ha de indicar que no es posible determinar el coste aproximado que supondrán las cotizaciones para la anualidad 2024. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, apartado 5, "a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento".

El coste alumno/día sería aproximadamente 0,43 € independiente de la duración de la jornada de formación en empresa (es decir, sería el mismo coste esté el alumno 2 horas u 8 horas). No obstante, no es posible determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en la empresa u organismo equiparado en el año 2024 pues, conforme a la nueva normativa la fase de formación en empresa podrá estar repartida en un curso o en dos cursos, motivo por el que tampoco se puede conocer el número de días de prácticas pues será en el programa formativo de cada alumno donde se determinen los períodos de estancia en la empresa y el número de horas diarias."

Finalmente, debemos añadir que si bien por las razones expresadas la autorización del convenio-tipo conlleva la innecesariedad del informe económico y de la fiscalización de la Intervención, siendo asimismo innecesaria nueva autorización y la emisión de informe jurídico en la tramitación de los convenios específicos que se suscriban, sí deberán cumplimentarse con carácter previo a la suscripción de los convenios específicos los preceptivos trámites económico-presupuestarios y de fiscalización que correspondan en atención al gasto en materia de cotizaciones a la Seguridad Social que se asuma en cada caso, atendiendo a lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 7 del Decreto 56/1996 los cuales disponen: "2. En el caso en que del



Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención.

5. Si de los Convenios o Acuerdos se derivasen compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia."

QUINTA - CARACTER NO CONTRACTUAL.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio "se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Al respecto, se señala en la memoria justificativa que "el objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en su artículo 6".

Se advierte asimismo que la memoria recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

SEXTA. - TRAMITACIÓN.

Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio tipo, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:



Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para suscribir los convenios específicos corresponde al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996. En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto apartado 3 a) de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentra delegada en las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la Formación Profesional Dual; del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas o estancias educativas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

Tras la firma de los convenios específicos, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 10 del Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley



12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

Al respecto, se indica en la memoria del centro gestor lo siguiente: "Dado que la finalidad de este Convenio tipo es la agilidad administrativa, y no tiene una incidencia educativa relevante ya que no afecta directamente a los alumnos, sino más bien, a la relación convencional entre el centro y la empresa u organismo equiparado para desarrollar los períodos de formación en empresa recogiendo los compromisos que asumen ambas partes, no se estima necesaria la emisión de dictamen por el Consejo Escolar de la Región de Murcia".

SÉPTIMA. - CONTENIDO.

Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto, se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015.

Asimismo, se hace referencia en la cláusula decimotercera a la protección jurídica del menor con cita al contenido del artículo 57 de la Ley Orgánica



8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Una vez autorizado el convenio-tipo, deberá incluirse expresamente en el texto la fecha por el que se autorice el mismo.

OCTAVA. - VIGENCIA

En cuanto a la vigencia del convenio, como hemos señalado se prevé una duración de cuatro años académicos prorrogables por acuerdo expreso de las partes por un período de otros cuatro años académicos, por lo que se encuentra dentro del plazo máximo previsto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se emite <u>informe favorable</u> al borrador del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones, entidades colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en los centros de enseñanzas artísticas superiores.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Lorena Rubio Riera

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Autorizar el "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores.

SEGUNDO. La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización, debiendo dar al Consejo de Gobierno cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.